INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DEL PROCESO No MC-SAMC- 001-2024

Precio estimado total: 123.656.000 COP

Fecha y Hora de Cierre del Proceso	11/06/2024 11:00:00 AM

FECHA INICIO PRESENTE ACTA: junio 19 de 2024

.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CAPILLA

OBJETO: SUMINSITRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.**

RESOLUCIÓN DE APERTURA No 106 del 31 mayo de 2024

En la secretaria de Planeación Municipal de la Capilla – Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) se reunieron los integrantes del comité evaluador, designado dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. MC-SAMC- 001-2024 integrado por la Secretaria de Planeación Municipal Ingeniera LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ, Tesorera Municipal Doctora YOJANA CAROLINA MENDOZA CARRILLO, asesor externo en contratación para el Municipio JAIME R. CASTAÑEDA VARGAS, con objeto emitir el informe final de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de convocatoria descrito, una vez ejecutoriado el termino de traslado para observaciones y concluido el plazo para subsanar, sin que se haya presentado comentario alguno, con el siguiente resultado:

ORDEN DE EVALUACION

1. REVISION Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS HABILITANTES
2. CUADRO RESUMEN DE EVALUACION
3. CONCEPTO PARA ADJUDICACION

Se deja constancia, que de acuerdo con El SECOP II, cierre del proceso de fecha de cierre 11/06/2024 11:00:00 AM y audiencia de y apertura de sobre de ofertas se presentaron las siguientes ofertas**:**

N° DE ORDEN	PROPONENTE	PROPUESTA FIRMADA	PÓLIZA DE SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
01	Nombre del proponente; SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S. Nit: 900661317-1 Representante legal : CLAUDIA STELA CORTÈS ROJAS. Cedula ; 40.039.043,oo Dirección de Notificación; Carrera 11 No	SI	Póliza No 39-44-101162443 ANEXO 0 DE SEGUROS DEL ESTADO	123.655.962,00

	76ª-24 Tunja Teléfono o Celular : 3105505780 Correo electrónico: sycempresarialsas@gmail.com			

Verificación requisito de presentación GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
Presenta la garantía al cierre del proceso, de ahí que cumplen con el requisito de presentación previsto en el parágrafo 3 de artículo 5 de la ley 1882 de 2018:

"PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

Desarrollo del orden de evaluación:

1. REVISION Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS HABILITANTES

Continuando con la diligencia, se procedió a evaluar según el orden de apertura de sobres realizada en el cierre del proceso, según acta de fecha 5 de septiembre de 2022, conforme a la anterior relación, sobre N°1 contentivo de los requisitos habilitantes y documentos a los que se le asigne puntajes diferentes a la oferta económica, con el fin de verificar el cumplimiento de los mismos, así:

Propuesta única

No. Ord.	REQUISITOS PROPONENTE	Nombre del proponente; SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S. Nit: 900661317-1 Representante legal : CLAUDIA STELA CORTÈS ROJAS. Cedula ; 40.039.043			Observaciones
		Cumple	No Cumple	No aplica	
CAPACIDAD JURIDICA					
1	**5.1 Carta de presentación de la propuesta :** Lo carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el proponente, representante Legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futuro o apoderado debidamente facultado, asimismo, declarará el oferente que no se encuentro incurso en ninguno de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable e igualmente deberá adjuntar a la mismo fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente o la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.	X			Propuesta presentada por: SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S. Nit: 900661317-1 Representante legal : CLAUDIA STELA CORTÈS ROJAS. Cedula ; 40.039.043 En dos folios

2	**Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad (Formato 5)**: El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de lo Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente o al Municipio de MACANAL	**X**			Documento en 2 folios
3	**certificación de inscripción en el registro mercantil:** Se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado a 2024.	**X**			Razón Social : SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL SAS Nit : 900661317-1 Domicilio: Tunja, Boyacá Matrícula No: 125362 Fecha de matrícula: 01 de octubre de 2013 Ultimo año renovado: 2024 Fecha de renovación: 03 de abril de 2024 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS
4	**Certificado de existencia y representación legal:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario renovado 2024, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: ● La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal Esta certificación deberá estar debidamente renovada. ● De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.	**X**			Razón Social : SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL SAS Nit : 900661317-1 Domicilio: Tunja, Boyacá MATRÍCULA Matrícula No: 125362 Fecha de matrícula: 01 de octubre de 2013 Ultimo año renovado: 2024 Fecha de renovación: 03 de abril de 2024 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal : CARRERA 11 N° 76A 24 - Balcones del norte Municipio : Tunja, Boyacá REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS C.C. No. 46.679.217 Documento en 5 folios

	.				
5	**consorcio o una unión temporal.** Si se trata de un consorcio o una unión temporal: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: a. Objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. d. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerara que la propuesta fue presentada por un Consocio. e. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.			**NA**	
6	**Fotocopia del documento de identidad del proponente (representante legal) persona jurídica**. De conformidad con la normatividad vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cedula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.	**X**			Documento en 1 folio
7	**Fotocopia de la libreta militar**. Del representante legal, para menores de 50 años, En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.	**NA**			

8	**Certificado de antecedentes disciplinarios:** (Procuraduría General de la Nación) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la persona jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.	**X**			Anexa certificados de la empresa y representante legal de fecha 06 de junio de 2024 en 2 folios
9	**Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal:** (Contraloría General de la Republica) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del representante Legal como de la Persona Jurídica, Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.	**X**			Anexa certificados de la empresa y representante legal de fecha 09 de junio de 2024 en 2 folios
10	**Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio**: El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme, la información financiera deberá estar renovada AÑO 2024 con la información a corte 31 de diciembre del año 2023. Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el articulo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera	**X**			Certificado al folio 17 a 137 Expedido el 05 de junio de 2024 Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL SAS NIT 900.661.317-1 Representada legalmente por CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS C.C. No. 46.679.217
11	**Copia del registro único tributario.** RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señala la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.	**X**			Documento anexa documento en 3 folios
12	**Pagos de aportes de seguridad social y aportes parafiscales**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Seguridad Social	**X**			Presenta certificación firmada por el representante legal 1 folio

	en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.				
13	**Certificado Judicial**: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.	**X**			Anexa certificados de fecha 10/06/2024, a nombre del representante legal y empresa 1 folio
14	**Certificado de medidas correctivas.** Debe ser vigente y no mayor a tres meses de su expedición.	**X**			Anexa certificado de fecha 09/06/2024, a nombre del representante legal 1 folio
15	**Oferta Económica**	**X**			Documento en sobre separado,, un folio
16	**Garantía de seriedad de la Propuesta.** La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá: • BENEFICIARIO: LA CAPILLA BOYACÁ, • AFIANZADO: El oferente • VIGENCIA: CUATRO (4) MESES.	**X**			Póliza de seguro No 39-44-101162443 ANEXO 0 DE SEGUROS DEL ESTADO 1 folio

	• ASEGURADO: LA CAPILLA BOYACÁ **OBJETO**: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.** MC-SAMC- 001-2024 cuyo objeto es " SUMINSITRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ " Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía. El Municipio de Macanal hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado. Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada				

17	COMPROMISO ANTICORRUPCION	X			1 folio
18	**Propuesta técnica**	X			1 folio
19	**1) Experiencia General:** El proponente deberá acreditar experiencia general con la ejecución de UN (01) contrato, registrados en el RUP, en donde el objeto contractual se haya ejecutado en el sector rural y contemple entre otros suministro de materiales donde incluya por lo menos un ítem de materiales para cocinas, cuyo el valor del contrato aportado de experiencia general debe ser por lo menos cinco (5) veces el presupuesto oficial. Con el objeto de verificar lo anteriormente solicitado el proponente debe adjuntar copia de las sabanas y actas de recibo final en donde se pueda corroborar lo anteriormente solicitado. El contrato aportado como experiencia especifica deberá contener inscritos EN EL RUP por lo menos los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla: **CÒDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** 20 10 15 27 11 16 30 16 19 30 19 16 40 10 18 40 10 20 40 10 21 40 17 16 40 17 29 48 10 15 60 13 11 73 18 19 77 10 17 77 10 20 81 14 18	X			Anexa 1 contratos: Contrato No RUP 21 Valor $714,88 SMMLV, Celebrado con CONSORCIO ACUEDUCTO TINJACA. Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÒN EN REDES, CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLA, CONSTRUCCIÒN DE VIVIENDA NUEVA, UNIDADES SANITARIAS Y COCINAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TINJACA DEPARATAMENTO DE BOYACÀ CONTRATO 04 DE 2019 Contiene los códigos **CÒDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** 20 10 15 27 11 16 30 16 19 30 19 16 40 10 18 40 10 20 40 10 21 40 17 16 40 17 29 48 10 15 60 13 11 73 18 19 77 10 17 77 10 20 81 14 18 CUMPLE
	1) Experiencia especifica requerida: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de UN (01) contrato diferente a de la experiencia general, registrado en el RUP, en donde el objeto contractual	X			Contrato No RUP 17 Valor $454,64 SMMLv Celebrado CONSORCIO ACUEDUCTO TINJACA.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>contemple entre otros suministros de muebles y enseres y/o suministro de estufas y/o en los muebles y enseres se pueda verificar suministro de estufas y cuyo valor del contrato sea mayor o igual a tres (3) veces el presupuesto oficial. Con el objeto de verificar lo anteriormente solicitado el proponente debe adjuntar copia de las sabanas y actas de recibo final en donde se pueda corroborar lo anteriormente solicitado.

El contrato aportado como experiencia especifica deberá contener inscritos en el RUP por lo menos los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla

<table>
<tr><th colspan="3">CÒDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</th></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>15</td></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>17</td></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>18</td></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>31</td></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>38</td></tr>
<tr><td>30</td><td>14</td><td>15</td></tr>
<tr><td>30</td><td>16</td><td>20</td></tr>
<tr><td>30</td><td>24</td><td>16</td></tr>
<tr><td>30</td><td>26</td><td>30</td></tr>
<tr><td>30</td><td>26</td><td>45</td></tr>
<tr><td>30</td><td>26</td><td>53</td></tr>
<tr><td>31</td><td>20</td><td>16</td></tr>
</table>

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el contrato a tener en cuenta se realizó a través de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta aquellos cuya participación es superior al cuarenta (40%) por ciento, la experiencia derivada de este contrato a tener en cuenta por la Entidad corresponde a la ponderación del valor del contrato, expresado en SMMLV por el porcentaje de participación</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO (INCLUYE SUMINISTROD E PAPELARÍA, MUEBLES Y ENSERES, ALQUILER, Y/O COMPRA DE EQUIPOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE), EN EL MARCO DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, INTERCONEXIÓN A LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDASPEÑAS, FUNZA, TIJO Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ
CONTRATO 02 DE 2019

<table>
<tr><th colspan="3">CÒDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</th></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>15</td></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>17</td></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>18</td></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>31</td></tr>
<tr><td>30</td><td>10</td><td>38</td></tr>
<tr><td>30</td><td>14</td><td>15</td></tr>
<tr><td>30</td><td>16</td><td>20</td></tr>
<tr><td>30</td><td>24</td><td>16</td></tr>
<tr><td>30</td><td>26</td><td>30</td></tr>
<tr><td>30</td><td>26</td><td>45</td></tr>
<tr><td>30</td><td>26</td><td>53</td></tr>
<tr><td>31</td><td>20</td><td>16</td></tr>
</table>

CUMPLE

Dentro del término de subsanación se allego el formato corregido conforme a los documentos que se habían presentado al cierre del proceso.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="6">PACIDAD FINANCIERA: (SE TOMAN CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE AÑO 2023
FUENTE RUP
PROCESO LIMITADO A MIPYMES</td>
</tr>
<tr>
<td>1</td>
<td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE: MAYOR O IGUAL A 7,20</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td></td>
<td>Aportado 7,39
Fuente RUP</td>
</tr>
</table>

2	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL: MENOR O IGUAL A 0,60	**X**			APORTADO 0,13 Fuente de información RUP
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES: MAYOR O IGUAL A 70 /Indeterminado	**X**			APORTADO = indeterminado Fuente de información RUP,
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,17	**X**			APORTADO, 0,43 Fuente de información RUP,
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL: MAYOR O IGUAL 0,10	**X**			APORTADO 0,37 Fuente de información RUP,

Visto lo anterior, se tiene que la oferente SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S. Nit: 900661317-1 Representante legal: CLAUDIA STELA CORTÈS ROJAS. Cedula; 40.039.043 **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos y habilitantes, por lo que procede a la ponderación de otros requerimientos incluida la oferta económica.

Ponderación

FACTOR	VALOR
6.1 Propuesta Económica (Oferta)	500
6.2 Factor Calidad	395
6.4. Estímulo a la industria colombiana	100
6.5. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
6.6. Puntaje adicional para MiPymes	2.5
TOTAL	**1000**

OFERTA ECONOMICA

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Para la determinación del método se tomará hasta los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (Certificada por el Banco de la Republica), que rija en la fecha del día siguiente al cierre del proceso.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje para el proceso adjudicar.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta

De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm**.** que rija en la fecha del día siguiente al cierre del proceso.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Madia aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

RESULTADO.

El cierre del proceso se realizó el 11 de junio de 2024 hora 11:00 A.M por lo tanto la TRM será la del día 12 de Junio de 2024 así:

Así consultada en web: https://www.superfinanciera.gov.co

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,960.83	12-Jun-2024

Es decir que la TRM del día siguiente a la apertura de los sobres económicos corresponde a la del día 12 de Junio de 2024, **es decir TMR 3,960.83.**

Por lo tanto, como el rango esta entre 0,74 a, 099, por lo que el método de ponderación número 4 es decir la de MENOR VALOR, según el cuadro reglamentado en el numeral 4.14 del pliego de condiciones:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Así se procede a la ponderación de las dos propuestas habilitadas, mediante el método de la menor valor así:

A. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de LA CAPILLA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{ \frac{\boldsymbol{xxx} * (\boldsymbol{V_{MIN}})}{\boldsymbol{V_i}} \right.$$

Donde,
V_MIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

RESULTADO

Solo se presentó una oferta, por valor de 123.655.962,00, la cual cumple con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los pliegos de condiciones, por lo tanto aplicando la formula resulta en 500 puntos

Por lo tanto se le asigna 500 puntos

FACTOS DE CALIDAD (máximo 395 puntos)
Se dará un máximo de 395 puntos al proponente que presente contratos adicionales ejecutados y terminados dentro del tiempo pactado, y con el cumplimiento de todas las actividades ejecutadas, cuyo objeto tenga o esté relacionado con el objeto convocado referente al suministro, venta o construcción de estos sistemas ahorradores de leña y/o ecológicos. Debidamente codificados y relacionados en el RUP. Celebrados con entidades territoriales o privadas De acuerdo con lo siguiente:

EXPERIENCIA EN CONTRATOS TERMINADOS YEJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO Y CON EJECUCION TOTAL DE ACTIVIDADES E INSCRITOS EN EL RUP	PUNTAJE
El proponente que presente dos (02) contratos que contengan los códigos requeridos en la experiencia general y especifica de los pliegos.	**395 puntos**
El proponente que presente un (1) contratos que contengan los códigos requeridos en la experiencia general y especifica de los pliegos.	**200 puntos**
Si no aporta contratos no se le otorga puntaje alguno	**00 puntos**

Se Adjuntará copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación y/o certificación y podrán ser los mismos solicitados para condición habilitante de experiencia general y especifica.

RESULTADO

EXPERIENCIA EN CONTRATOS TERMINADOS YEJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO Y CON EJECUCION TOTAL DE ACTIVIDADES E INSCRITOS EN EL RUP	PUNTAJE
El proponente que presente dos (02) contratos que contienen los códigos requeridos en la experiencia general y especifica de los pliegos.	**395 puntos**

RESULTADO = 395 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÒN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la

regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÒN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 09/06/2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

PRESENTA FORMATO donde Manifiesta bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones

PUNTAJE = 100

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (2,5 PUNTOS)

La entidad asignará dos puntos cinco **(2,5) puntos** al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",* inciso 3.

RESULTADO

Presenta formato firmado por la representante legal y revisor fiscal certifican bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica que represento pertenecen a mujeres.

PUNTOS ASIGNADOS 2.5 Puntos

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (2,5 PUNTOS)

La entidad asignará dos punco cinco **(2,5) puntos** al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas"* del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 "*criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas",* inciso 3.

RESULTADO

Según el certificado de existencia y representación legal y el RUP es el tamaño de la empresa se clasifica como MICROEMPRESA

TOTAL PUNTOS 2,5

RESUMEN PARCIAL DE PONDERACION DEL OFERENTE

METALICAS COFRES Y SERVICIOS S.AS NIT 900.671.174.748-3 Representada legalmente por MARIA PAULA ROJAS MARQUEZ, identificada con C.C. No 1.003.813.784	
FACTOR	**VALOR**
6.1 Propuesta Económica (Oferta)	484.1950
6.2 Factor Calidad	395
6.4. Estímulo a la industria colombiana	100
6.5. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0
6.6. Puntaje adicional para MiPymes	2.5
TOTAL	**981,695**

2. CUADRO RESUMEN DE EVALUACION

SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S. Nit: 900661317-1 Representante legal : CLAUDIA STELA CORTÈS ROJAS. Cedula ; 40.039.043	
FACTOR	**PUNTAJE**
6.1 Propuesta Económica (Oferta)	500
6.2 Factor Calidad	395
6.4. Estímulo a la industria colombiana	100

6.5. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
6.6. Puntaje adicional para MiPymes	2.5
TOTAL	**1000**

3. CONCEPTO PARA HABILITACION

El comité evaluador en pleno:

CONSIDERANDO:

A) Que la oferta presentada cumplió con todos los requisitos habilitantes.
B) Que se hizo la correspondiente ponderación incluida la oferta económica, como modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
C) Que ha quedado debidamente ejecutoriado el termino de traslado para observaciones y plazo para subsanar, sin que se haya presentado comentario alguno
C) Que es potestativo de la alcalde acoger el concepto emitido por el comité evaluador.

Por lo anterior con fundamento en el acta que precede:

CONCEPTUAR:

Que, una vez ejecutoriado los términos de traslado y plazo de observaciones al informe de acuerdo con el cronograma del proceso, conforme al presente informe final se recomienda al señor alcalde Municipal, se adjudique el contrato al oferente **SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S. Nit: 900661317-1 Representante legal: CLAUDIA STELA CORTÈS ROJAS. Cedula; 40.039.043,** por cumplir con los requisitos de ley, y las condiciones la invitación publica bajo la modalidad de contratación selección abreviada de menor cuantía No. MC-SAMC- 001-2024

. Para Constancia firman los miembros del grupo evaluador que participaron.

COMITÉ EVALUADOR

CARGO Y NOMBRE	FIRMA
LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ Secretaria de Planeación	ORIGINAL FIRMADO
YOJANA CAROLINA MENDOZA CARRILLO Tesorera Municipal	ORIGINAL FIRMADO
JAIME R. CASTAÑEDA V.. Profesional externo – asesor contratación	ORIGINAL FIRMADO